



SECRETARÍA AL DESPACHO

Rad. 2020-00260 00

Informando que la parte demandante no allego escrito de subsanación de la demanda, Ordenar.
Aguachica, 23 de agosto de 2021

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUACHICA, veintitrés (23) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía

Demandante: COOPERATIVA DE SERVICIOS Y CREDITOS CRECOP

Demandada: PEDRO CELESTINO VIDES HERRERA Y JALIL CAÑAS MANRIQUE

Radicado: 20 011 40 89 001 2020-00260 00

En atención a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte demandante no subsano la demanda que fue inadmitida mediante auto del 04 de julio de 2021 este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA** promovida por *COOPERATIVA DE SERVICIOS Y CREDITOS CRECOP* contra *PEDRO CELESTINO VIDES HERRERA Y JALIL CAÑAS MANRIQUE*.

SEGUNDO: Como quiera que la misma fue radicada por el usuario de reparto del tyba, no se hace necesario la entrega de documentos a la parte demandante; sin embargo, será dada de baja en el TYBA haciendo la correspondiente anotación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FABIAN ERASMO LUNA PORRAS

JUEZ